

RESOLUCION de la Direccion General de Seguridad por la que se dispone el retiro del Policia del Cuerpo de Policia Armada don Martin Moreno Duran.

Excmo. Sr.: Esta Direccion General en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957 ha tenido a bien disponer el pase a situacion de retirado del Policia Armado del Cuerpo de Policia Armada don Martin Moreno Duran por contar la edad señalada en el articulo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940 prorrogada conforme a lo dispuesto en el articulo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941 debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda previa propuesta reglamentaria

Lo digo a V E para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V E muchos años

Madrid 28 de diciembre de 1961.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policia Armada.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de enero de 1962 por la que se estiman recursos de reposicion interpuestos por don Juan Jose Parra Gutierrez y don Horacio Menendez Gonzalez contra Orden de 18 de agosto de 1961 que aprobo el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio convocadas por Orden de 9 de mayo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Ilmo Sr.: Vistos los recursos de reposicion interpuestos por don Jose Parra Gutierrez y don Horacio Menendez Gonzalez opositores a ingreso en el Magisterio, contra la Orden de 18 de agosto del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 26) que aprobó el expediente de las oposiciones convocadas por Orden de 9 de mayo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y en virtud de la cual resultaron excluidos de la propuesta formulada por los respectivos Tribunales,

Este Ministerio ha resuelto estimar los recursos de reposición interpuestos por los interesados y, en su virtud, rectificar la Orden de 18 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 26) por la que se aprobó el expediente de la oposición a ingreso en el Magisterio, convocada por Orden de 9 de mayo de 1960; y en consecuencia, incluir en la propuesta de aprobados a los recurrentes, con el número 21 de la provincia de Cádiz, a don Juan José Parra Gutierrez y número 117, de la de Madrid a don Horacio Menéndez González, quienes causarán alta en el escalafón en la misma fecha de los de su promoción (18 de agosto de 1961) siendo destinados provisionalmente por las respectivas Comisiones Permanentes de Educación Primaria y posesionándose con efectos administrativos y económicos del día en que, una vez nombrados provisionalmente, se lleve efectivamente a cabo

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Primaria por la que se declara jubilado en su cargo a don Luis Edo Villar, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Valencia.

Cumplida con fecha 1 del actual mes de diciembre por don Luis Edo Villar, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Valencia, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Esta Direccion General de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a

don Luis Edo Villar Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Valencia a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda

Lo digo a V S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V S muchos años

Madrid, 4 de diciembre de 1961.—El Director general, por delegación, Gratiano Nieto

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se acuerda la jubilación forzosa por edad de don José Pagán Marin, Ordenanza de primera clase del Cuerpo de Ordenanzas del Departamento

Ilmo Sr.: Visto el expediente personal de don Jose Pagán Marin, Ordenanza de primera clase del Cuerpo de Ordenanzas del Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia, y

Resultando que, según se desprende de la partida de nacimiento que obra en el expediente de dicho funcionario éste nació el día 20 de agosto de 1884, por lo que cumplió la edad de setenta años el mismo día del año 1954;

Resultando que, al momento de cumplir los setenta años de edad, el señor Pagán Marin no tenía acreditados los veinte años de servicios reglamentarios para obtener pensión de jubilación, toda vez que tomó posesión de su primitivo cargo de Ordenanza del Ministerio de Trabajo en 1 de enero de 1942 por lo que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, y Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941, se le instruyó expediente de capacidad, resuelto por Orden de 20 de julio de 1954 y renovado reglamentariamente por las de 13 de julio de 1955, 8 de agosto de 1956 y 19 de julio de 1957, así como por las Resoluciones de 29 de julio de 1958, 21 de julio de 1959, 23 de julio de 1960 y 17 de agosto de 1961, siendo autorizado para seguir desempeñando su actual cargo hasta el día 1 de enero de 1962, en que alcanzará el interesado veinte años de servicios efectivos;

Considerando que, con arreglo a la base octava del Estatuto de Funcionarios de 22 de julio de 1918, y artículo 88 del Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año la jubilación de los funcionarios civiles del Estado será forzosa por razón de edad habiéndose fijado ésta en setenta años por la Ley de 27 de diciembre de 1934, completada por la de 24 de junio de 1941

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, así como los informes de la Sección de Personal y Oficialía Mayor

Esta Subsecretaria, en uso de las facultades que le están conferidas por la norma segunda de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha acordado la jubilación forzosa por edad de don José Pagán Marin, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y efectos del día 1 de enero de 1962, en que cumple el tiempo reglamentario de veinte años de servicios al Estado, para obtener derechos pasivos

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1961.—El Subsecretario, Cristóbal Gracia

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se acuerda la jubilación forzosa por edad de don Augusto Arés Rodríguez, Ordenanza de segunda clase del Cuerpo de Ordenanzas del Departamento

Ilmo Sr.: Visto el expediente personal de don Augusto Arés Rodríguez, Ordenanza de segunda clase del Cuerpo de Ordenanzas del Departamento, con destino en la Magistratura de Trabajo número cuatro de las de Madrid;

Resultando que según se desprende de la partida de nacimiento que obra en el expediente de dicho funcionario, éste nació el día 10 de febrero de 1883, por lo que cumplió la edad de setenta años el mismo día del año mil novecientos cincuenta y tres;

Resultando que al momento de cumplir los setenta años de edad el señor Arés Rodríguez no tenía acreditados los veinte años de servicios reglamentarios para obtener pensión de jubilación, toda vez que tomó posesión de su primitivo cargo de Ordenanza del Ministerio de Trabajo en 1 de enero de 1942, por lo que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo ochenta y ocho del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, y Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941, se le instruyó expediente de capacidad resuelto por Orden de 28 de febrero de 1953, y renovado reglamentariamente por la de 30 de enero de 1954, 29 de enero de 1955, 23 de enero de 1956 y 6 de febrero de 1957, así como por las Resoluciones de 5 de febrero de 1958, 20 de enero de 1959, 1 de febrero de 1960 y 2 de febrero de 1961, siendo autorizado para seguir desempeñando su actual cargo hasta el día 1 de enero de 1962, en que alcanzará el interesado veinte años de servicios efectivos;

Considerando que con arreglo a la base octava del Estatuto de Funcionarios, de 22 de julio de 1918, y artículo 88 del Reglamento para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año, la jubilación de los funcionarios civiles del Estado será forzosa por razón de edad, habiéndose fijado ésta en setenta años por la Ley de 27 de diciembre de 1934, completada por la de 24 de junio de 1941.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, así como los informes de la Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades que le están conferidas por la norma segunda de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado ha acordado la jubilación forzosa por edad de don Augusto Arés Rodríguez, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y efectos del día 1 de enero de 1962, en que cumple el tiempo reglamentario de veinte años de servicios al Estado, para obtener derechos pasivos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1961.—El Subsecretario, Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se acuerda la jubilación forzosa por edad de don Antonio Gómez Gómez, Ordenanza de segunda clase del Cuerpo de Ordenanzas del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal de don Antonio Gómez Gómez, Ordenanza de segunda clase del Cuerpo de Ordenanzas del Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Trabajo de Las Palmas; y

Resultando que, según se desprende de la partida de nacimiento que obra en el expediente de dicho funcionario, éste nació el día 26 de enero de 1890, por lo que cumplió la edad de setenta años el mismo día del año 1960;

Resultando que, al momento de cumplir los setenta años de edad, el señor Gómez Gómez no tenía acreditados los veinte años de servicios reglamentarios para obtener pensión de jubilación, toda vez que tomó posesión de su primitivo cargo de Ordenanza del Ministerio de Trabajo en 1 de enero de 1942, por lo que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, y Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941, se le instruyó expediente de capacidad, resuelto por Resolución de 26 de noviembre de 1959 y renovado reglamentariamente por la de 14 de enero de 1961, siendo autorizado para seguir desempeñando su actual cargo hasta el día 1 de enero de 1962, en que alcanzará el interesado veinte años de servicios efectivos;

Considerando que, con arreglo a la base octava del Estatuto de Funcionarios, de 22 de julio de 1918, y artículo 88 del Reglamento para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año, la jubilación de los funcionarios civiles del Estado será forzosa por razón de edad, habiéndose fijado ésta en setenta años por la Ley de 27 de diciembre de 1934, completada por la de 24 de junio de 1941.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, así como los informes de la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades que le están conferidas por la norma segunda de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha acordado la jubilación forzosa por edad de don Antonio Gómez Gómez, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y efectos del día 1 de enero de 1962, en que cumple el tiempo reglamentario de veinte años de servicios al Estado, para obtener pensión de jubilación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1961.—El Subsecretario, Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se acuerda la jubilación forzosa por edad de don Venerando Gómez Dacoba, Ordenanza de primera clase del Cuerpo de Ordenanzas del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal de don Venerando Gómez Dacoba, Ordenanza de primera clase del Cuerpo de Ordenanzas del Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña; y

Resultando que, según se desprende de la partida de nacimiento que obra en el expediente de dicho funcionario, éste nació el día 24 de noviembre de 1888, por lo que cumplió la edad de setenta años el mismo día del año 1958;

Resultando que, al momento de cumplir los setenta años de edad, el señor Gómez Dacoba no tenía acreditados los veinte años de servicios reglamentarios para obtener pensión de jubilación, toda vez que tomó posesión de su primitivo cargo de Ordenanza del Ministerio de Trabajo en 1 de enero de 1942, por lo que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, y Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941, se le instruyó expediente de capacidad, resuelto por Resolución de 15 de septiembre de 1958 y renovado reglamentariamente por las de 10 de noviembre de 1959, 7 de septiembre de 1960 y 22 de noviembre de 1961, siendo autorizado para seguir desempeñando su actual cargo hasta el día 1 de enero de 1962, en que alcanzará el interesado veinte años de servicios efectivos;

Considerando que, con arreglo a la base octava del Estatuto de Funcionarios, de 22 de julio de 1918, y artículo 88 del Reglamento para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año, la jubilación de los funcionarios civiles del Estado será forzosa por razón de edad, habiéndose fijado ésta en setenta años por la Ley de 27 de diciembre de 1934, completada por la de 24 de junio de 1941

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, así como los informes de la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades que le están conferidas por la norma segunda de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha acordado la jubilación forzosa por edad de don Venerando Gómez Dacoba, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y efectos del día 1 de enero de 1962, en que cumple el tiempo reglamentario de veinte años de servicios al Estado, para obtener derechos pasivos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1961.—El Subsecretario, Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se acuerda la jubilación forzosa por edad de don Eusebio Navarro Triviño, Ordenanza de segunda clase del Cuerpo de Ordenanzas del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal de don Eusebio Navarro Triviño, Ordenanza de segunda clase del Cuerpo de Ordenanzas del Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Trabajo de Ceuta; y